

  
**ACTA CONSTITUTIVA  
JUNTOS POR EL CAMBIO  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 2023, se reúnen en representación de los siguientes partidos de distrito: Eduardo MACCHIAVELLI (DNI 17.110.752) por **PRO - PROPUESTA REPUBLICANA** (CUIT 30-71186214-1) y Alejandro AMEIJENDA (DNI 16.287.804); Mariela Giselle COLETTA (DNI 34.512.539) por la **UNIÓN CÍVICA RADICAL** (CUIT 30-53595131-0); Claudio Gabriel CINGOLANI (DNI 23.276.665) por **COALICIÓN CÍVICA - AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)** (CUIT 30-70833870-9); Diego Mariano GARCIA DE GARCIA VILAS (DNI 24.042.656) por **CONFIANZA PÚBLICA** (CUIT 30-71418373-3); Aldo Claudio Gallotti (DNI 16.936.568) por el **PARTIDO SOCIALISTA** (CUIT 30-70833999-3); Jorge Alberto GIORNO (DNI 11.534.843) y Pablo Gerardo GARCIA LAGO (DNI 20.349.951) por el **PARTIDO DE LAS CIUDADES EN ACCIÓN** (CUIT 30-71193176-3); Pablo Roberto CASALS (DNI 18.098.308) **PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA** (CUIT 30-68061016-5); Andrés Gabriel PASSAMONTI (DNI 16.966.203) por el partido **UNIÓN DE CENTRO DEMOCRÁTICO** (CUIT 30-66187145-4); Cesar Francisco MATAS ALSINA (DNI 11.500.812) por el **PARTIDOUNIR** (CUIT 30-68210456-9); Eduardo Antonio ADDESSO (DNI 11.955.542) por el partido **GEN** (CUIT 30-71361620-2) y María Alejandra MUCHART (DNI 14.466.531) y Carlos Lionel TRABOULSI (13.773.406) por el **PARTIDODEMOCRATA CRISTIANO** (CUIT 30-68209544-6); todos ellos, en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, contando con facultades suficientes para suscribir el presente en la totalidad de sus cláusulas, acuerdan lo siguiente: **\*Rodrigo Balbuena Nürnberg (DNI 29.659.572) por RENOVADOR FEDERAL, y Jorge Pirral (DNI 4.398.606) por ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL**

- 1. Objeto.** Constituir una Alianza Electoral Transitoria en los términos de los artículos 10 de la ley 23.298 y 70 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para intervenir en las próximas elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) y generales convocadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 237/2023, publicado en el Boletín Oficial del 28 de abril de 2023; y por el Decreto N° 109/2023, publicado el día 12 de abril de 2023 (B.O. de la Ciudad de Buenos Aires N° 6598), en forma concurrente con las elecciones nacionales, para el 13 de agosto y el 22

de octubre de 2023, respectivamente, como así también en la eventual segunda vuelta electoral convocada para el 19 de noviembre de 2023.

**2. Ampliación. Utilización del nombre, símbolos, logos y leyendas.** La ampliación de los partidos políticos integrantes de **JUNTOS POR EL CAMBIO** requiere la conformidad expresa de todos los partidos fundadores. Si algún partido de **JUNTOS POR EL CAMBIO** deja de participar en la misma, no podrá utilizar el nombre, símbolos, logos o leyendas distintivas como tampoco impugnar sus usos por parte de los que continúen integrándola.

Esta Alianza incluye la participación para todas las categorías incluidas en los decretos de convocatoria, no pudiéndose autorizar a ninguno de los partidos a que se presente de manera separada o con lista diferente a la de la Alianza.

La utilización del nombre **JUNTOS POR EL CAMBIO** en futuras alianzas transitorias requerirá el previo consentimiento expreso de PRO – Propuesta Republicana, de la Coalición Cívica – ARI y de la Unión Cívica Radical.

**3. Domicilio legal y domicilio electrónico.** Constituir domicilio legal en Tucumán 1660 Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá como domicilios electrónicos los CUIT **20165546408, 23210033459 y 27249071825**.

**4. Cuenta Corriente.** Las/os responsables económicas/os deberán abrir la cuenta corriente y las subcuentas, si así se requiriera, en el Banco de la Nación Argentina para la campaña electoral para diputados y diputadas nacionales y parlamentarias/os del Mercosur; y en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la campaña de jefe/a y vicejefe/a de Gobierno, diputadas y diputados de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y miembros de las Juntas Comunales.

**5. Plataformas electorales.** Aprobar la plataforma electoral para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obrante en el **Anexo I** y adherir a la plataforma electoral de la alianza **JUNTOS POR EL CAMBIO – ORDEN NACIONAL** para la elección de cargos federales. Las plataformas de las listas de precandidatas/os deberán ajustarse a las mismas.

**6. Órgano de Gobierno.** Constituir un Órgano de Gobierno como máxima autoridad política de **JUNTOS POR EL CAMBIO** integrado por tres (3) miembros, que serán: **Valentín DIAZ**

GILLIGAN (DNI 23.469.060); Mariela Giselle COLETTA (DNI 34.512.539); y Claudio CINGOLANI (DNI 23.276.665).

El Órgano de Gobierno adoptará sus resoluciones por unanimidad.

7. **Apoderadas/os.** Designar como apoderadas/os de JUNTOS POR EL CAMBIO a **Luis Mariano GENOVESI** (DNI 21.003.345), correo electrónico [genovesi.mariano@gmail.com](mailto:genovesi.mariano@gmail.com) **Nicolás Iván DOTI** (DNI 33.157.318), correo electrónico [ndoti@hotmail.com](mailto:ndoti@hotmail.com), APODERADOS “A”; a **Claudio Ariel ROMERO** (DNI 16.554.640), correo electrónico [claudioariel.romero@gmail.com](mailto:claudioariel.romero@gmail.com) y a **Alberto BIGLIARDI** (DNI 16.678.563) correo electrónico [albertobigliardicanestri@hotmail.com](mailto:albertobigliardicanestri@hotmail.com), APODERADOS “B”; y a **María Cecilia FERRERO** (DNI 24.907.182), correo electrónico [ferrerocecilia1@gmail.com](mailto:ferrerocecilia1@gmail.com) y **Diego Mariano GARCIA DE GARCIA VILAS** (DNI 24.042.656), correo electrónico [codgarciavilas@gmail.com](mailto:codgarciavilas@gmail.com), APODERADOS “C”.

La representación de **JUNTOS POR EL CAMBIO** será ejercida por la firma conjunta de al menos un APODERADO A, un APODERADO B y un APODERADO C.

8. **Distribución de aportes públicos.** Acordar que los aportes del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional y el aporte para campaña electoral, tanto nacionales como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se distribuirán de conformidad a los siguientes porcentajes:

- a) **Coalición Cívica - Afiración para una República Igualitaria (ARI):** dieciséis (16%);
- b) **Unión Cívica Radical:** treinta y cuatro (34%);
- c) **Partido Confianza Pública:** cuatro por ciento (4%);
- d) **Partido Socialista:** cuatro por ciento (4%);
- e) **PRO - Propuesta Republicana:** treinta y nueve por ciento (39%);
- f) **Partido de las Ciudades en Acción:** cero coma cincuenta por ciento (0,50%);
- g) **GEN:** cero coma cincuenta por ciento (0,50%);
- h) **Partido Demócrata Progresista:** cero coma cincuenta por ciento (0,50%);
- i) **Unión del Centro Democrático:** cero coma cincuenta por ciento (0,50%)

- j) **Partido Demócrata Cristiano:** cero coma cincuenta por ciento (0,50%); y  
k) **UNIR:** cero coma cincuenta por ciento (0,50%).

Asimismo, se comprometen a que los aportes públicos correspondientes a cada partido de **JUNTOS POR EL CAMBIO**, a percibir para las elecciones PASO y generales del año 2023 serán depositados en la cuenta única de **JUNTOS POR EL CAMBIO**.

9. **Distribución de aportes privados de campaña.** Acordar que los aportes privados de campaña para las elecciones PASO se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso de que se depositaran en la cuenta de la alianza se asignarán según lo manifieste el aportante.

10. **Responsables económicos financieros.** Designar como responsables económicos financieros de **JUNTOS POR EL CAMBIO** en las categorías nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a **Yamila LEZCANO CHÁVEZ**, (DNI 31.059.425), con domicilio en Malabia 444 Piso 2º “D”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión licenciada en administración, CUIT/CUIL 27-31059425-9 y correo electrónico [yamila.lezcano@gmail.com](mailto:yamila.lezcano@gmail.com); y a **Agustín GONZÁLEZ CALDERÓN** (DNI 31.293.120), con domicilio en Crisólogo Larralde 2763, correo electrónico [cagustin14@gmail.com](mailto:cagustin14@gmail.com), de profesión licenciado en administración de empresas, CUIT/CUIL 20-31293120-7.

Una vez proclamado el candidato/a a jefe de Gobierno, éste podrá disponer el reemplazo de los responsables económicos financieros para las elecciones generales para seleccionar autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuando la comunicación correspondiente al Tribunal Electoral.

**Responsable técnico.** Designar como responsable técnico de campaña a **Diego Alejandro PARRÁS** (DNI 26.363.074.), correo electrónico [diegoalejandroparras@gmail.com](mailto:diegoalejandroparras@gmail.com); y como responsable técnico alterno a **Pablo ROLDÁN** (DNI 32.449.825), correo electrónico [pablo86roldan@gmail.com](mailto:pablo86roldan@gmail.com).

Una vez proclamado el candidato/a a jefe/a de Gobierno, éste podrá disponer el reemplazo de los responsables técnicos de campaña para las elecciones generales para seleccionar autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuando la comunicación correspondiente al Tribunal Electoral y a la Dirección Nacional

Electoral; el primer/a candidato/a diputado/a nacional podrá disponer el reemplazo de los responsables técnicos de campaña para las elecciones generales para seleccionar cargos federales efectuando la comunicación correspondiente a la Justicia Federal con Competencia Electoral y a la Dirección Nacional Electoral.

**11. Representante tecnológico.** Designar como representante tecnológico a **Federico Marcelo BOUZAS** (DNI 34.321.664); y como representante tecnológico alterno a **Sebastián COSTA** (DNI 24.753.342), correo electrónico.

Una vez proclamada la lista de diputadas y diputados nacionales, el/la primer/a candidato/a a diputado/a nacional podrá disponer el reemplazo de los responsables tecnológicos efectuando la comunicación correspondiente a la Justicia Federal con Competencia Electoral y a la Dirección Nacional Electoral.

**12. Junta Electoral.** Constituir la Junta Electoral de **JUNTOS POR EL CAMBIO** con tres (3) miembros titulares A, B y C y tres (3) miembros suplentes A, B y C. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, el miembro titular A es reemplazado por el miembro suplente A; el miembro titular B es reemplazado por el miembro suplente B; y el miembro titular C es reemplazado por el miembro suplente C. Un miembro suplente no podrá reemplazar a un miembro titular de una letra diferente.

**13. Domicilio de la Junta Electoral.** La Junta Electoral funcionará en la calle Balcárcel 412 Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendrá como dirección de correo electrónico [juntaelectoral@juntosporelcambiociudad.com.ary](mailto:juntaelectoral@juntosporelcambiociudad.com.ary) realizará las publicaciones previstas en el artículo 2º del decreto 443/2011 y en los artículos 70, 85 y concordantes del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio web [www.juntosporelcambiociudad.com.ar](http://www.juntosporelcambiociudad.com.ar)

**14. Quórum y mayorías.** La Junta Electoral adoptará sus resoluciones por unanimidad.

**15. Designación de miembros de la Junta Electoral.** Designar como miembros titulares de la Junta Electoral de **JUNTOS POR EL CAMBIO** a **Fernando Martín OCAMPO** (DNI 20.592.473) correo electrónico [mocampo@mocampo.com.ar](mailto:mocampo@mocampo.com.ar), miembro titular A; a **Dante Javier HERRERA BRAVO** (DNI

13.213.120), miembro titular B; y a **José Marcelo PAFUNDI** (DNI 28.053.501), correo electrónico [marcelopafundi@hotmail.com](mailto:marcelopafundi@hotmail.com), miembro titular C; y a **Matías Adrián RUIZ** (DNI 32.437.003) correo electrónico [matias.ruiz@hotmail.com](mailto:matias.ruiz@hotmail.com), como miembro suplente A; a **Gastón Fernando CASTRO** (DNI 28.325.179), correo electrónico [gastonfcastro@hotmail.com](mailto:gastonfcastro@hotmail.com), miembro suplente B; y a **Federico ESSWEIN** (DNI 34.705.227) correo electrónico [federico.esswein@gmail.com](mailto:federico.esswein@gmail.com), miembro suplente C.

16. **Reglamento Electoral.** Aprobar el Reglamento Electoral que se adjunta como **Anexo II**, al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento.

17. Todos las/os precandidatas/os a deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo que se postulan. Las/os precandidatas/os deberán estar afiliadas/os a algunos de los partidos políticos integrantes de esta alianza distrital o ser integrante de alguno de los interbloques parlamentarios de Juntos por el Cambio de orden nacional.

18. **Avalos.** Las listas de precandidatas/os a diputadas/os nacionales y a parlamentarios del Mercosur deberán presentar el número mínimo de avales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 26.571. Tales avales deberán manifestarse en planillas según el modelo aprobado por la Cámara Nacional Electoral mediante acordada 43/2015, acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad de cada avalista y ser presentados en soporte electrónico.

19. **Adhesiones.** Las listas de precandidatas/os a jefe/a de Gobierno, a diputadas/os de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y a representantes ante las Juntas Comunales deberán presentar el número mínimo de adhesiones de conformidad a lo dispuesto por los artículos 74, 75, 76 y 80 inc. 7º del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su reglamentación. Se deberá utilizar, al efecto, el aplicativo “Sistema Integral Electoral” – SIEL y los formularios aprobados por la Acordada N°03/2023 del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad de cada adherente.

20. **Oficialización de listas de precandidatos/as.** La Junta Electoral podrá no oficializar las precandidaturas o listas que incumplan con alguno de los requisitos detallados precedentemente.

**21. Piso Electoral.** La integración de las listas de candidatas y candidatos a diputados/as nacionales, a diputadas/os de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y a miembros de las Juntas Comunales será realizada por la Junta Electoral de **JUNTOS POR EL CAMBIO** entre las listas que hubieran obtenido como mínimo el veinte por ciento (20%) de la totalidad de los votos válidos positivos emitidos a favor de **JUNTOS POR EL CAMBIO** en la respectiva categoría, en adelante **PISO ELECTORAL**.

**22. Integración de listas de candidatas/os.** Cuando las listas de precandidatos/as que superen el **PISO ELECTORAL** fueran dos (2), la distribución de los lugares se realizará de la siguiente forma:

**A) Diputados y diputados nacionales:**

**A.1. Listas encabezadas por precandidatos/as de diferente género:**

i) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga hasta el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titular 6°; y suplentes 1° y 8°;

ii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga más del veinticinco por ciento (25%) y menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 4°, 7° y 12°; y suplentes 3° y 8°;

iii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga treinta y cinco por ciento (35%) o más y menos del cuarenta y cinco (45%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 2°, 5°, 8° y 11; y suplentes 2°, 5° y 8°; y

iv) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga cuarenta y cinco (45%) o más, la minoría se integrará en los lugares titulares 2°, 5°, 6°, 9° y 10; y suplentes 1°, 2°, 5° y 6°.

**A.2. Listas encabezadas por precandidatos/as del mismo género:**

i) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga hasta el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 7° y 12; y suplente 7°;

ii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga más del veinticinco por ciento (25%) y menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 3°, 6° y 11; y suplentes 4° y 7°;

iii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga treinta y cinco por ciento (35%) o más y menos del cuarenta y cinco (45%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 3°, 6°, 9° y 12; y suplentes 3°, 4° y 7°; y

iv) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga cuarenta y cinco (45%) o más, la minoría se integrará en los lugares titulares 3°, 4°, 7°, 8°, 11° y 12° ; y suplentes 3°, 4°, 7° y 8°.

**B) Diputadas y Diputados de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:**

**B.1. Listas encabezadas por precandidatos/as de diferente género:**

i) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga hasta el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 6°, 13, 20 y 27; y suplentes 4° y 9°;

ii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga más del veinticinco por ciento (25%) y menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 4°, 7°, 12, 15, 20, 23 y 28; y suplentes 1°, 6° y 9°;

iii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga treinta y cinco por ciento (35%) o más y menos del cuarenta y cinco (45%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 2°, 5°, 8°, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29 y 30; y suplentes 5°, 8° y 9°; y

iv) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga cuarenta y cinco (45%) o más, la minoría se integrará en los lugares titulares 2°, 5°, 6°, 9°, 10, 13, 14, 17, 18, 21, 24, 25 y 28; y suplentes 1°, 4°, 5°, 8° y 9°.

**B.2. Listas encabezadas por precandidatos/as del mismo género:**

- i) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga hasta el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 7°, 12, 19 y 26; y suplentes 3° y 8°;
- ii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga más del veinticinco por ciento (25%) y menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 3°, 6°, 11, 16, 19, 24, 27 y 30; y suplentes 5° y 10;
- iii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga treinta y cinco por ciento (35%) o más y menos del cuarenta y cinco (45%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 3°, 6°, 9°, 12, 15, 16, 19, 22, 25 y 28; y suplentes 1°, 4°, 7° y 10; y
- iv) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga cuarenta y cinco (45%) o más, la minoría se integrará en los lugares titulares 3°, 4°, 7°, 8°, 11, 12, 15, 16, 19, 20, 25, 26, 29 y 30; y suplentes 3°, 4°, 7° y 10.

**C) Miembros de las Juntas Comunales:**

C.1. Listas encabezadas por precandidatos/as de diferente género:

- i) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga hasta el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en el lugar titular 6°;
- ii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga más del veinticinco por ciento (25%) y menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 4° y 7°;
- iii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga treinta y cinco por ciento (35%) o más y menos del cuarenta y cinco (45%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 2° y 5°; y suplentes 1° y 4°; y
- iv) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga cuarenta y cinco (45%) o más, la minoría se integrará en los lugares titulares 2°, 5° y 6°; y suplentes 2° y 3°.

C.2. Listas encabezadas por precandidatos/as del mismo género:

- i) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga hasta el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en el lugar titular 7º;
  - ii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga más del veinticinco por ciento (25%) y menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 3º y 6º; y suplentes 4º;
  - iii) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga treinta y cinco por ciento (35%) o más y menos del cuarenta y cinco (45%) de los votos válidos emitidos, la minoría se integrará en los lugares titulares 3º y 6º; y suplente 2º; y
  - iv) Cuando la lista que consiga el segundo lugar dentro de la alianza obtenga cuarenta y cinco (45%) o más, la minoría se integrará en los lugares titulares 3º, 4º y 7º; y suplentes 1º y 4º.

**23. Integración de las listas de candidatas/os cuando tres (3) o más listas superen el PISO ELECTORAL.** Cuando tres (3) o más listas de precandidatas/os superen el PISO ELECTORAL, la integración de la lista de candidatas y candidatos a diputados/as nacionales, a diputadas/os de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y a miembros de las Juntas Comunales será realizada por la Junta Electoral de **JUNTOS POR EL CAMBIO** por aplicación del sistema D'Hondt.

**24. Paridad y alternancia de género.** Todas las listas de precandidatos/as deberán cumplir con las leyes y decretos vigentes sobre paridad y alternancia de género. Si más de una lista de precandidatas/os obtuviera el PISO ELECTORAL y como consecuencia de la integración de las listas de candidatas y candidatos se viera afectada la paridad y alternancia de género, la Junta Electoral reemplazará al precandidato/a que afecte la alternancia o paridad por la/el precandidata/o de distinto género que le sigue en el orden de la misma lista de precandidatas/os.

25. La Junta Electoral distribuirá los aportes públicos de campaña por partes iguales entre todas las listas de precandidatas/os oficializadas para cada categoría.

**26. Distribución espacios de publicidad electoral.** En caso de que las autoridades nacionales o distritales no distribuyan los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación o en la vía pública entre las listas oficializadas, la Junta Electoral elaborará tantos

bloques de espacios de publicidad electoral como listas se oficialicen. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos, franjas horarias y audiencia, tamaño y ubicación física, según corresponda, en todos los espacios asignados a **JUNTOS POR EL CAMBIO**. La distribución de los bloques de publicidad electoral a cada lista será realizada por la Junta Electoral mediante un sorteo.

27. **Logotipo y color.** Adoptar el color y el logotipo o brante en el **Anexo III**.

#### ANEXOS

- **Anexo I:** Plataforma Electoral Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Anexo II:** Reglamento Electoral.
- **Anexo III:** Logotipo.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en DIECISEIS(16) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de **JUNTOS POR EL CAMBIO** y los restantes para ser presentados ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de la Capital Federal y el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *E/L: Vale.*

Conste que la/s firmas son  
certificada/s en el sello notarial  
Nº *F018469971*  
CABA, *14/06/2023*

*Norma B. Gutiérrez Morales*  
ESCRIBANA  
Matrícula 4639

Conste que la/s firmas son  
certificada/s en el sello notarial  
Nº *F018469970*  
CABA, *14/6/2023*

Conste que la/s firmas son  
certificada/s en el sello notarial  
Nº .....  
CABA, *1/1/.....*